Cuadernos
de
CLASPO- Argentina

La asistencia a la víctima de "violencia familiar": tres instituciones sociales no gubernamentales y un ámbito especializado de la esfera jurídica abordando un mismo problema social

OLGA G. BRUNATTI

13

JULIO 2006

Los *Cuadernos de Claspo-Argentina* tienen como objetivo difundir los resultados de las investigaciones que se han llevado a cabo en el marco del Grupo de Trabajo sobre Políticas Sociales y Desarrollo Comunitario Auto-sustentable en Perspectiva Comparada.

Indice

Introducción 3

Definiendo y abordando el "problema social" de la "violencia familiar" 6

1.- Hogar de Tránsito de Cáritas: "una iniciativa de Monseñor Lodigiani" 7

2.- Casa Abierta María Pueblo. "Una casa para volver a empezar" 11

3.- Hogar San Roque: "Una obra de Tito" 16

4.- La Secretaría Centro de Asistencia a la Víctima. "Uno de los dos pilares de la Fiscalía General del Departamento Judicial de La Plata" 19

Consideraciones finales 27

Bibliografía 29

© CLASPO-Argentina, Buenos Aires, 2006.

Grupo interinstitucional de trabajo entre el Instituto de Desarrollo Económico y Social, la Universidad Nacional de General Sarmiento y la Universidad de San Andrés, mediante un convenio con el Center for Latin American Social Policy (CLASPO), University of Texas at Austin. El Proyecto cuenta con el apoyo de la Fundación Ford.

Equipo Coordinador: Carlos Acuña (UdeSA), Elizabeth Jelin (IDES) y Gabriel Kessler (UNGS).

Para la reproducción del material deberá citarse la fuente.

La asistencia a la víctima de "violencia familiar": tres instituciones sociales no gubernamentales y un ámbito especializado de la esfera jurídica abordando un mismo problema social

Olga G. Brunatti*

Introducción

En los últimos años el "nuevo orden mundial" o los nuevos procesos de internacionalización dieron cabida a distintos movimientos en los cuales las luchas por el reconocimiento de las diferencias nacionales, étnicas, "raciales", de género y sexo han puesto en perspectiva disyuntivas y principios de las políticas contemporáneas sobre la diversidad cultural que apuntan, sino también a redefiniciones de la noción de ciudadanía, a nuevas reflexiones en torno a ésta. En este contexto son amplias las discusiones sobre el liberalismo político y el comunitarismo, o el multiculturalismo y la democracia radical, dando origen a posicionamientos que intentan resolver el dilema entre diferencias culturales y desigualdades sociales a partir de articular las injusticias, tanto de redistribución como de reconocimiento en colectividades de tipo "bivalentes" como, por ejemplo, el género (Frazer, 1997).

A su vez, el fortalecimiento de las luchas de los movimientos feministas a lo largo de los años, han contribuido a jerarquizar los problemas vinculados a la vida privada. La discusión y la denuncia sobre *la violencia doméstica o familiar* –incluyendo la violencia sexual en el matrimonio civil o concubinato– aportaron a su reconocimiento como problema social[1] . Basta tener en cuenta que mientras el término doméstico esté indicando la preservación de la tradi-

* Magíster en Antropología Social, IDES/IDAES-UNSAM.

[1] Esto, aunque algunas feministas insisten en que la participación de las mujeres en la esfera pública continúa estando atravesada por ideas de desigualdad y menosprecio limitando la escena del debate. Ejemplo de esto es la categoría que se emplea para definir la violencia contra la mujer, puesto que hacer referencia a violencia doméstica o familiar es centrar el problema en la esfera privada enmascarando su gravedad.

ción, *la violencia familiar o doméstica* podrá resguardarse de la mirada pública y designar el lugar donde los miembros de la familia aceptan "naturales" las jerarquías de las relaciones de género. Tal como expresa Jelin:

> *La 'privacidad' de la familia es utilizada como justificación para limitar la intervención del Estado en esta esfera. En los hechos, la dicotomización de las esferas pública y privada lleva a mutilar la ciudadanía de las mujeres. Se manifiesta aquí una tensión irresoluble entre el respeto a la privacidad y la intimidad por un lado y las responsabilidades públicas por el otro, que debiera llevar a una redefinición de la distinción entre lo público y lo privado e íntimo, distinción que ha funcionado en el plano simbólico y jurídico, pero no en la práctica, ya que el Estado moderno siempre ha tenido poder de policía sobre la familia* (Jelin, 1997: 203).

Por lo anterior, garantizar la eficacia de la intervención pública en el ámbito de las familias implica necesariamente hacer conscientes tres dimensiones que deberán ser puestas en práctica. En primer lugar, promover la igualdad en las relaciones familiares para lo cual la equidad entre los géneros debe constituir el eje de la política pública. Sin embargo, cabe considerar que sin una reestructuración de las relaciones económicas la tendencia corre el riesgo de reducirse al asistencialismo, reforzando así la diferenciación y promoviendo la estigmatización de las mujeres beneficiarias de ayuda. En segundo lugar, pensar la defensa de los derechos humanos dentro de los grupos domésticos entendidos como el espacio social donde esos derechos son violados con frecuencia. Y en tercer lugar, ampliar las garantías públicas relacionadas con los derechos de la ciudadanía social y las dirigidas a la detección de la población en riesgo[2].

Si bien los años 1990 estuvieron marcados por las desregulaciones y la exclusión social, también dieron cuenta de la tensión presente entre la retracción del Estado y los modos diferenciales en que la sociedad civil expuso sus reclamos. Es en este contexto donde se instala el debate sobre la discriminación de las mujeres en todos sus sentidos y los movimientos de mujeres y de derechos humanos logran incorporarse a la agenda social y política atravesando, así, los sindicatos, las organizaciones corporativas y de negocios, la Iglesia y el Estado (Jelin, 2000)[3] . Este marco propició el surgimiento de modificaciones legislativas que, según su especificidad, fueron implementadas por los distintos poderes del Estado aunque, tal como expresa Roberts (2001), lejos de pensarse como políticas de desarrollo integrado considerando sus implicancias para los derechos ciudadanos y la equidad social, se han proyectado

[2] Para una información más detallada al respecto ver Acuña, Kessler y Repetto (2002).

[3] Siguiendo a la autora, el proceso de globalización está produciendo grandes transformaciones en la constitución de movimientos sociales donde la participación colectiva directa es sólo uno de los componentes del surgimiento de movimientos sociales y de nuevos actores colectivos.

de modo sectorizado (salud, educación, seguridad, justicia). Un ejemplo es la Reforma Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires, Argentina, que entra en vigencia en septiembre de 1998. Esta apuntó a la transformación del Ministerio Público, incorporando mediante dos secretarías especializadas el patrocinio jurídico y la atención psicológica y social a las víctimas de delitos, y la mediación y conciliación penal como método alternativo de resolución de conflictos. En palabras de un Fiscal General: *"La Reforma nos propone un cambio en el concepto de administración de justicia: de la retribución a la reparación. La mediación penal y la asistencia a la víctima son los dos pilares de base de esta fiscalía. Se trata de armonizar las dificultades evitando el dictado de sentencias que cristalicen la discordia"*[4].

Sin embargo, nos permitimos argumentar que en nuestro país en particular, transformar la mirada sobre la "violencia familiar" como un crimen sin víctima y su construcción en "problema social" es muy reciente. El silenciamiento ha operado como un mecanismo de legitimación de la división entre los dominios público y privado, soporte del patriarcado. Pensar en lo privado como lo íntimo, como lo que pertenece al mundo de las personas y, por contraposición, en lo público como lo visible, como lo que pertenece al Estado está enraizado en la historia de Occidente, donde el sistema legal no invade el dominio privado de la familia y el poder le es otorgado a la cabeza masculina del hogar. Sabemos que el Poder Judicial –como instrumento de control social que opera en función de los marcos sociohistóricos que lo legitiman– posiciona a los hombres y las mujeres de una manera particular frente al Estado que deviene eficaz a la hora de atribuir lo que es "propio" de cada uno de ellos. Esta cuestión está anclada en una visión estigmatizante del género que, más allá de los cambios legislativos producidos, continúa atravesando las percepciones y acciones de muchos de los especialistas de la administración de justicia. De este modo, los discursos que son incluidos en las leyes y los modos en que son implementados, construyen categorías de personas que apuntan a perpetuar las desigualdades que se interrelacionan y se constituyen recíprocamente.

[4] La preocupación por la problemática victimológica surge como movimiento político particular hacia las últimas tres décadas del siglo XX. En los EE.UU. comenzó en la década de 1960 donde el movimiento de mujeres inspirado en el de los derechos civiles constituyó su fuerza principal. Estas experiencias lograron ganarse un espacio en los tratados internacionales que, para el caso de Argentina, fueron incluidas en la reforma constitucional de 1994 (ver art.15 y art.56 de la Constitución de la Nación Argentina). Los primeros programas de asistencia a la víctima tuvieron como finalidad compensar económicamente las pérdidas producidas por la victimización ante situaciones de incapacidad laboral por hechos delictivos. Esto se fundamentó en que los fondos públicos deberían ser utilizados para compensar la nocividad del delito. El primer paso a nivel internacional fue la "1ra. Conferencia Internacional sobre indemnización a las víctimas inocentes de actos de violencia" en Los Angeles, 1968. Le sucedieron el "1er. Simposio Internacional sobre Victimología" en Jerusalén, 1973; el "XI Congreso Internacional de Derecho Penal" en Budapest, 1974; el Consejo de Europa, por medio del Comité de Ministros en 1977; el "VII Congreso de Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente" en Milán, 1985. En el mismo año, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 40/34 y la declaración de principios básicos de justicia para las víctimas de delito y de abuso de poder, posibilitando el reconocimiento oficial de la cuestión a nivel internacional (Documento del Centro de Asistencia a la Víctima. Fiscalía General, Departamento Judicial (La Plata).

En nuestro país, hasta hace pocas décadas, relegar a las mujeres al ámbito de lo doméstico y de la familia y excluirlas del mundo público constituyó una asignación social convalidada legalmente. Y como bien argumentan Harari y Pastorino (2000):

> *[...] a pesar de los cambios recientes en la organización social y legislativa, que han modificado por fuerza la exclusividad del control del mundo público por parte de los varones, la justicia sigue asignando funciones de género 'naturales' a la hora de resolver conflictos individuales y racionalizando la continuidad del statu quo* (op cit., 145).

A modo de ejemplo, el Código Penal –hasta la reforma del Titulo III– regulaba en dos títulos distintos los delitos contra el honor y aquellos contra la honestidad (hoy denominados "contra la integridad sexual"). Los primeros son los que ofenden el buen nombre de alguien, es decir, la honorabilidad mediante injurias o calumnias y se cometen siempre de palabra. Los segundos referían de modo exclusivo a la sexualidad. Sin embargo, cuando la categoría es la *honestidad,* las interpretaciones en general se polarizan. Si se trata de una mujer, los autores la vinculan con la "inexperiencia sexual"; en cambio, cuando se refiere al varón, se hace referencia a un valor relacionado con la "hombría de bien". Por lo tanto, mientras al varón se le exige que tenga honor y que lo defienda, de la mujer se espera honestidad sexual (Harari y Pastorino op. cit).

A partir de estas consideraciones nos hemos propuesto explorar las estrategias puestas en juego por los actores de tres instituciones sociales no gubernamentales y de la Secretaría Centro de Asistencia a la Víctima (CAV), ámbito especializado del Ministerio Público Fiscal, para abordar el "problema de las mujeres víctimas de violencia familiar" en el Departamento Judicial La Plata, provincia de Buenos Aires. Procuraremos dar cuenta de que más allá de las intenciones antidiscriminatorias, los ámbitos de intervención construyen a las mujeres violentadas por sus parejas –o para el caso de las niñas, jóvenes y ancianas por sus ascendientes o descendientes masculinos– como "otros internos" subordinados.

Definiendo y abordando el "problema social" de la "violencia familiar"

Hemos planteado anteriormente que el hecho de que la "violencia familiar" se haya constituido en "problema social", no sólo implicó la presencia del Estado (como en nuestro estudio es el caso de la Reforma Procesal Penal de 1998 de la provincia de Buenos Aires) sino también el involucramiento de distintos sectores de la sociedad civil. Así, nos encontramos con instituciones que conformadas previamente como espacios destinados a albergar a personas con necesidades de alojamiento por diversos motivos, se encontraron "sin saber bien cómo" atendiendo a esta cuestión específica. Tales son los casos de los hogares de Cáritas y "San Roque" o el de entidades como la "Casa abierta María Pueblo" que surgieron y se consolidaron a partir de esta problemática.

Si bien podemos afirmar que el reconocimiento y tratamiento públicos del problema en este ámbito local han implicado puntos de interés común como la prevención y el control de la violencia (sino su eliminación) y la protección y contención de quienes la padecen, consideramos que tener en cuenta las tensiones expresadas en desafíos y desacuerdos en los espacios de interacción nos permitirá echar luz sobre los modos en que los actores institucionales seleccionados significan y abordan esta problemática cotidiana.

Cabe aclarar que el análisis de los datos relevados en la CAV forma parte de la etnografía que nos hemos planteado para la tesis de maestría. Situación que nos condujo a decidir que nuestra permanencia en la misma se correspondiera con los tiempos de la jornada laboral de los agentes judiciales, sumándole los momentos surgidos a partir de otros eventos propiciados por aquella, y durante el lapso de un año calendario (junio 1999-junio 2000). Para el caso de los dos hogares de tránsito y el refugio, nos basamos en entrevistas abiertas y semiestructuradas y en la observación. Por lo tanto, mientras que en la CAV se registraron prácticas y representaciones, en los hogares y el refugio fueron discursos. A la vez, consideramos necesario hacer explícito que las instituciones no gubernamentales abordadas no fueron el producto de una selección sino que constituyen las tres únicas instituciones locales que atienden esta cuestión y que como tales conforman la estrecha red de recursos de la CAV.

Centrándonos entonces en estos puntos, realizaremos en primer lugar una breve descripción de las tres organizaciones no gubernamentales locales y de la Secretaría Centro de Asistencia a la Víctima, para dar cuenta, en un segundo momento, de los modos diferenciales en que los actores sociales de estas tres instituciones civiles tratan el "problema de la violencia doméstica" y se vinculan con el Estado, representado en nuestro caso por la CAV.

1.- Hogar de Tránsito de Cáritas: "*una iniciativa de Monseñor Lodigiani*"[5]

> *Eso es una cosa que yo se la discuto a todo el mundo, ¿no? O sea, ¿cómo es posible eso? ¿Cómo es posible que vayan con un patrullero a sacar a la mujer con los chicos y dejen al hombre? Eso es lo que yo no entiendo de la justicia. Yo he tenido casos, en invierno, con lluvia. Y digo: ¿cómo es que la policía ha ido a sacar a esta mujer de la casa y cómo no van y sacan al esposo que es el golpeador? Yo a eso no lo entiendo. ¿Qué "Derecho" al revés, no?*
>
> Encargada del Hogar de Tránsito de Cáritas

Este hogar definido como de tránsito, corresponde a una de las primeras obras de Cáritas La Plata y actualmente lo conforman dos áreas funcionales; al decir de Lía, nuestra entrevistada que se define "consagrada"[6] , "dos obras". La primera, el hogar de tránsito propia-

[5] El entrecomillado pertenece a una de las entrevistadas, empleada de Cáritas.

[6] Persona que por voto se dedica a Dios.

mente dicho, y la segunda, la pensión para estudiantes denominada "Hogar Nuestra Señora de la Anunciación". Según nos relata, es la primera, creada por Monseñor Lodigiani entre los años 1955/1956 como un espacio destinado a alojar a mujeres que por distintas razones pernoctaban en la calle, la que posibilita la creación y posterior consolidación de la última:

> *La anécdota de su inicio es hermosa. Monseñor Lodigiani, que fue el promotor-fundador de Cáritas en La Plata, ante la necesidad de las personas de la calle, como director del colegio "San Vicente de Paul", preparaba todas las noches un aula con colchones para la gente, para que no pasara la noche en la calle y* [a la mañana siguiente] *antes de empezar las clases, volvía a convertir eso en aula. Ahí empezó el hogar de tránsito, al abrir esas primeras aulas. Fue una obra muy querida por él. Así empezó, después se trasladó adonde ahora funciona la diocesana hasta que llegamos aquí. La historia es hermosa* (Lía).

El predio actualmente funciona en una casa adquirida por Cáritas diocesana en 1981. Espacialmente también está organizado en dos áreas distribuidas en el ala izquierda de la casa (el ala derecha corresponde a las instalaciones destinadas a la encargada). La parte que corresponde a la pensión de estudiantes se ubica entre el pequeño recibidor central y la cocina que antecede al espacio destinado al hogar de tránsito: una gran habitación con quince camas.

El hogar, que se sostiene económicamente gracias a donaciones y de lo recaudado por la pensión donde se pagan diez pesos por noche; está a cargo de María Emilia, una mujer uruguaya, quien reside allí y comparte sus experiencias laborales con otras tres mujeres, todas son trabajadoras rentadas por la institución.. La distribución horaria es de cuatro horas por la mañana (de 08:00 a 12:00) y cinco por la tarde (de 16:00 a 21:00). María Emilia, como encargada, trabaja tiempo completo con excepción de los fines de semana en que es reemplazada por la tercera empleada. El servicio que presta el hogar, según sus palabras, es netamente habitacional, no hay asistencia profesional de ningún tipo y para ningún caso en particular. Sin embargo, prestar atención al siguiente testimonio nos alerta sobre otras cuestiones:

> *[...] damos la cena, el almuerzo, hacemos la contención habitacional. Todo lo demás puede o no, darlo Cáritas diocesana, donde hay servicio de abogados, asistentes sociales..., donde está Secretaría, pero no acá. También un recurso que el Estado tiene es el hogar éste; o sea, llaman a Cáritas y Cáritas les da un servicio. Porque no hay muchos recursos en esto. Entonces es como que nos conocemos. Aunque también, ante situaciones puntuales derivamos al Consejo de la Familia o a algún lugar, qué se yo, si vienen por adicciones, a algún lugar que sabemos que trabaja con adicciones. Es decir, según la problemática que la persona trae, tratamos de derivar a los recursos comunitarios que tenemos del Estado o privados* (Lía).

El Hogar de Tránsito de Cáritas, además de conformar uno de los recursos empleados por distintas organizaciones del Estado como son la Comisaría de la Mujer o la Fiscalía General para cubrir una necesidad "netamente habitacional", da cuenta de que su intervención en la comunidad no se agota en esa práctica. Siguiendo los planteos de Long (1999) nos atrevemos argumentar que al ser una organización legitimada por la Iglesia está investida de algún grado de poder y de autoridad que se expresa en su capacidad para la acción a la hora de disputar o negociar recursos, ya sea con el Estado o con otras entidades civiles locales.

Como hemos mencionado anteriormente, la violencia doméstica constituye uno más de los motivos de ingreso a este hogar. Si bien el ingreso al hogar se vincula a múltiples razones, las más generalizadas son la necesidad de asistencia médica o internación de algún familiar en un hospital de la zona, las situaciones de migración reciente –ya sea ésta interna o de países limítrofes– y el llamado "abandono del hogar" que, en algunos casos incluye la violencia doméstica. Al ser una institución de la Iglesia Católica reconocida y con amplia difusión en nuestro país, tomar contacto con el hogar es relativamente sencillo. El hecho de que no se solicite ningún requisito facilita el modo de acceso de las mujeres al mismo. Sin embargo, cuando de violencia doméstica se trata y los casos no son judicializados, es decir, no llegan a partir de una derivación oficial, acceder al servicio se torna dificultoso, ya que para estas situaciones se exige la denuncia policial o judicial y el documento de identidad. De más está decir que en estos casos, y por múltiples razones que no discutiremos aquí dado que no es el propósito de este trabajo, así como la mayoría de las veces no se radica denuncia, tampoco se sale de la casa con documentos. Las mujeres que toman esta decisión nada fácil, lo hacen con urgencia y huyendo de una situación que pone en peligro sus vidas.

> – *En casos de violencia familiar, ante esta necesidad pedimos documento y la denuncia. Si, nosotras ahora cuando es gente que vino golpeada, le exigimos la denuncia. ¿Por qué no hizo la denuncia? No quieren hacer la denuncia, entonces, si no hacés la denuncia no venís. Porque si vas a estar contenida así, hacé la denuncia. No sé cómo es posible no hacer la denuncia* (M. Emilia).

> – *Si, es muy importante; para ayudar incluso a resolver esa situación* (Lía).

El énfasis discursivo puesto en el hecho de hacer la denuncia da muestra del juego de valores y categorías compartidas por nuestras entrevistadas:

> – *Y, tuvimos algunos problemas. Generalmente* [los maridos] *las buscan; se trata de negarles que están acá, pero a veces se enteran y es difícil.* (M. Emilia).

> – *O al revés: también hemos participado de cómo la mujer quiere irse.* (Lía).

> *Por eso, cuando a mí me dicen "mujeres golpeadas" ¡me pone los pelos de punta!... Sí, porque casi todos los casos, no te digo todos pero... no sé; a veces me tocan timbre*

(porque nosotras nos manejamos internamente con un timbre) a las doce, la una de la mañana y se quieren ir porque extrañan al compañero. Y si uno le dice algo... ¡hasta capaz que se enoja!... (M. Emilia).

Esto está en la contradicción de las cosas. Porque uno está al servicio de esto pero también está frente a una realidad que no la puede ni ayudar ni manejar, y que va en esa psicología. (Lía).

Estos puntos de vista, además de expresar los significados morales que le otorgan al problema de la violencia doméstica en general y a la mujer golpeada en particular, también nos muestran cómo significan a las otras instituciones y a sus modos de abordar el problema.

Cuestiones de este tipo fueron apareciendo cuando el eje de la entrevista se centró en relación con los tiempos de permanencia que ofrece el hogar. Según se nos manifestó, lo estipulado por la organización son *"dos o tres días"*, lo que no obsta que en casos evaluados de excepción, el mismo pueda extenderse a una semana. Esta situación puntual derivó en consideraciones sobre las prácticas de las otras organizaciones sociales y sirvió como otra forma de vincularse con las mismas. Respecto del "Hogar San Roque" (volveremos específicamente a éste más adelante), Lía argumentó que, si bien el hecho de no poner límites a la asistencia habitacional lo hace aparecer menos burocrático y más sensible a la problemática de la violencia doméstica que a Cáritas, es un espacio de *hacinamiento peligroso*.

El responsable que está en Varela [Florencio Varela] *no es sacerdote. Se hace llamar Padre Tito pero no es sacerdote. Lo sabemos por nuestro arzobispado. Según me ha comentado a mí... eh, nosotras acá teníamos antes un hogar de madres solteras y menores (trabajábamos con jueces y eso), y he tenido chicas que han pasado por ahí. El fue seminarista y lo habían sacado del seminario, y está con esa obra y como sacerdote. Esto como quien dice, uno habla por lo que dicen personas que han estado ahí. Estaban todas hacinadas... ¡que comían incluso si ellos conseguían la comida, cosas así!, que vivían todos mezclados: hombres, mujeres, chicos, grandes...*

Te hablamos como vecinos, digamos, porque está cerca de nuestro hogar de tránsito de varones. Como están por la misma zona muchas veces se han confundido el hogar nuestro con ése y hemos tenido que investigar ante ciertas denuncias y ciertas cosas... Y bueno, lo que nos llegaba a nosotros eran cosas delicadas (Lía).

Siguiendo las reflexiones de las entrevistadas, la CAV, como la cara oficial del Poder Judicial, también es cuestionada en su accionar cuando de víctimas de violencia doméstica se trata: *"Lo concreto es que cambien este sistema",* nos dice María Emilia. En este sentido, sus preocupaciones se centran en el tratamiento que da la justicia a las mujeres violentadas en el seno familiar. Para ella, *"la gran solución estaría dada si la contención apuntara a la esposa y*

a los chicos y no al golpeador". Reflexionado sobre su planteo elegimos volver al primer texto seleccionado como epígrafe para comprender las posiciones ideológico-culturales que sustentan su mundo de significados. La pregunta que subyace a su proposición es: ¿por qué ante una medida cautelar legal, como es la exclusión del hogar, el sector vulnerado en la familia (mujer e hijos) es el que se ve obligado a huir de la casa porque el excluido legal puede no cumplir con lo que la justicia le impuso? Por eso nos dice:

> *... no se necesitarían hogares de tránsito ni ellos moverse tanto, sino tener una situación de control sobre la persona que es la que ocasiona el daño. Además, esa persona necesita un tratamiento, seguro. Hay grupos de autoayuda; entonces, la contención de la familia en un lugar familiar y la de ellos, en un lugar con personas que trabajan esa problemática como se hace con los drogadependientes, ¿no?"* (María Emilia).

2.- Casa Abierta María Pueblo. "Una casa para volver a empezar"[7]

> *Respecto de los espacios gubernamentales, a mi entender, hay mucho escritorio. Me parece que hay mucho escritorio. Me acuerdo que en una oportunidad me llaman del Consejo de la Mujer (no estoy generalizando ¿no?): "Me tenés que hacer un informe. Me tenés que hacer un informe de tal caso porque nosotros consideramos que esta mujer no está capacitada para estar con sus chicos. Entonces necesitamos un informe psiquiátrico para presentárselo al Juez y que pin, que pan, que pun. ¿Me tenés? Yo no dependo del Consejo de la Mujer ¿eh?. Y yo dije: ¿Por qué? ¿Ah, sí? Mirá vos…".*
>
> Directora del Refugio "Casa Abierta María Pueblo"

Este refugio (denominación que utilizan para diferenciarse de los que se reconocen como hogares o casas de tránsito[8]) comenzó a funcionar por el año 1997. Está coordinado por una médica psiquiatra que formalmente oficia de directora, dos abogados, una psicóloga, una asistente social, un psicólogo social y una docente, a quienes se suma un grupo de colaboradores. Los coordinadores, fuera de esta actividad y con la excepción de uno de los abogados que trabaja en el ejercicio libre de su profesión, lo hacen en relación de dependencia en distintos niveles estatales: nacionales, municipales y provinciales.

En la actualidad, reconocidos públicamente como una organización no gubernamental especializada en el tratamiento de la violencia perpetrada contra las mujeres reciben un subsidio con el que cubren los alquileres de las dos viviendas y los servicios de ambas gracias a un convenio firmado con la municipalidad de la ciudad de La Plata. Según Ana, su directora, esto les costó *mucha perseverancia*. De acuerdo con los relatos de Ana y de Daniel (uno de los

[7] El entrecomillado corresponde a la designación otorgada por algunos medios de prensa locales.

[8] La diferencia formal entre refugio y hogares o casas de tránsito está en que los primeros tienen un domicilio legal y uno real que se preserva por razones de seguridad.

dos abogados, esposo de Ana), hasta ese momento se sostenían económicamente con lo recaudado mediante la realización de "peñas"[9] que realizaban con asiduidad y también de donaciones. Respecto de las donaciones y porque consideran que fue una actitud paradigmática, relatan la experiencia vivida con una mujer de Capital Federal, quién por el hecho de haber leído una nota que les hiciera el diario *La Nación*, se comunicó con ellos y se hizo cargo del alquiler de la única propiedad, en ese momento, por un tiempo prolongado.

A diferencia del Hogar de Tránsito de Cáritas y del Hogar San Roque, el refugio se constituyó y se fue consolidando a partir del problema específico de la violencia doméstica; por tanto, su organización interna y su relación con las mujeres y con instituciones civiles y del Estado son la expresión del modo en que fueron construyendo el problema social de la violencia en su propio seno. Así, para Daniel:

> *La violencia familiar aún no es considerada como un problema que afecta a la sociedad en su conjunto*. Ana nos dice: *Las mujeres, las mamás no llegan con lo que te pueden contar los libros o podés leer en algunos trabajos,* y María agrega: *Ahora ya no vienen mamás donde vos tenés que resolver el tema de la exclusión* [refiere a la exclusión del hogar como medida cautelar]. *Y bueno, eso hace que uno tenga que ir inventando permanentemente cosas, ¿viste?*

El refugio no se limita a la contención habitacional ni a la protección provisoria de las mujeres en situaciones de riesgo. Al decir de Daniel: *no sólo ofrecemos seguridad ante un hombre golpeador que las amenaza.* Es a partir del modo de caracterizar el problema que han implementado distintos espacios de construcción de conocimiento como son los talleres para que las mujeres víctimas de violencia doméstica puedan capacitarse en distintas actividades. Estos son: peluquería, computación, costura y confección de ropa. Desde hace dos años, producto de la iniciativa de otro de los coordinadores, tienen una huerta orgánica y un horno de barro. Si bien la producción es para el consumo interno del hogar, parte de la misma también se distribuye entre algunas mujeres ya egresadas pero que por diferentes razones siguen vinculadas a *"María Pueblo"*.

Teniendo en cuenta que el colectivo social que ingresa al refugio pertenece a los sectores considerados de bajos recursos, estos espacios de capacitación son significados por los coordinadores como la llave para un futuro que les permitirá ingresar al mercado laboral, lo cual se constituye en uno de sus objetivos centrales. Pero como se puede observar, a partir del testimonio que presentamos a continuación también se apunta a una serie de significaciones morales y culturales en relación con el trabajo:

[9] Se denomina "peña" a un evento de esparcimiento con gran convocatoria donde grupos o individuos se expresan desde la música folclórica o popular. La comida y el baile tradicionales hacen parte del mismo. En general se realizan para recaudar fondos gracias a las entradas de bajo costo, lo que garantiza la asistencia masiva.

> *Eh... incorporar el tema del trabajo es la dignidad y sobre todo con el tema de la huerta. Siempre hablamos que es como ver día a día cómo va naciendo el producto de su trabajo y de su esfuerzo ¿no cierto? Y es el trabajar, a su vez, para uno y para el otro ¿no?"* (Ana).

Muchas de las mujeres llegan con sus hijos tanto a la Casa Abierta María Pueblo como a los otros dos hogares. Para los casos de mujeres con niños pequeños y a partir de que se sumaron dos jóvenes estudiantes mujeres para colaborar en el refugio, se organizó una guardería que funciona de ocho de la mañana a cinco de la tarde. Este espacio fue pensado en función de las mujeres que trabajan, de mujeres que deben hacer algún trámite. También se pensó para garantizar una mejor participación en los talleres.

Todas estas actividades, según se nos informó, fueron el producto de discusiones objetivadas en reuniones semanales que vienen realizando desde que decidieron encarar el proyecto. Según se nos refirió, las reuniones llevadas a cabo por los coordinadores constituyen por un lado el espacio de análisis y evaluación de los casos, de las tareas a ser implementadas y de la generación de nuevos proyectos. Y por el otro, un marco de contención, control y evaluación hacia ellos mismos. En este sentido, los últimos cuatro encuentros se abocaron a trabajar intensivamente sobre *"técnicas de intervención en crisis o primeros auxilios psicológicos".* Estos últimos encuentros fueron coordinados por un especialista externo y una vez finalizado el ciclo *"de trabajo de contención grupal",* como lo definen los protagonistas, fue retomado en los términos de su planificación. De estos espacios (que podrían llamarse de puesta en común) surge el modo de definir el ingreso y se contemplan los alcances y límites del mismo, el método empleado para acercarse a las mujeres involucradas en una problemática común y la forma como se puede aportar a su tratamiento. Así, Daniel nos dice que las condiciones de ingreso son estrictas. Esto implica, en primer lugar, corroborar la situación de peligro de la persona y, en segundo lugar, que ésta no cuente con otros medios distintos, es decir, que el ingreso al hogar sea la única alternativa. Ana expresa que el ingreso fue uno de los ejes que se fueron redefiniendo a partir de la experiencia y de la tarea de pensar en conjunto. Para ella, ser una organización no estatal supone sentidos menos rígidos y sin contradecir a Daniel centra los límites en tres ejes: ser civilmente mayor de edad (tener 21 años), no tener compromisos con adicciones penalizadas y no presentar problemas psiquiátricos severos. Sobre las dos últimas cuestiones aduce que no se constituyen como un grupo de asistencia especializado; entonces, para esos casos, acompañan con una derivación en la búsqueda de otras alternativas. Sin embargo agrega que:

> *... Esos tres elementos son como las limitaciones más 'grosas' porque podemos hacer mal, hacer daño. Entonces preferimos decir no. Lo cual no quiere decir que a veces con respecto a la edad uno haga algunas excepciones: 'Uy, no me di cuenta', 'parecía de...'. Cuando se puede evaluar uno evalúa y ve el peligro y la posibilidad de otro tipo de alternativas. Pero eso lleva tiempo* (Ana).

La "excepción" que a veces realizan respecto de la edad, según señala Ana, podemos visualizarla simplemente teniendo en cuenta que al momento de la entrevista sólo 11 mujeres cumplían con los tres requisitos de ingreso. Se les sumaban 36 menores distribuidos entre madres adolescentes y niños.

Ante lo expuesto podemos observar que la denuncia, que es la condición para el ingreso en el Hogar de Tránsito de Cáritas por ejemplo, aquí no es un eje prioritario para la intervención. Para los integrantes de la Casa Abierta María Pueblo la denuncia constituye un momento más en el proceso de tratamiento que se les otorga a las mujeres y se enmarca en su metodología de trabajo. Según refieren, este modo de ver que se objetiva en la organización de sus prácticas les ha servido para que se los defina por algunos sectores del gobierno provincial como *'exquisitos'* o *'delirantes'* más allá de ser organizaciones o parte de organizaciones que trabajan en el tema[10]:

> *Y... nos llaman 'exquisitos' porque nosotros decidimos trabajar con una metodología que va cumpliendo diferentes pasos o etapas. El primer contacto es un contacto telefónico. Si es un tercero el que llama, buscamos tener un contacto, escuchar la palabra de la mamá (yo te hablo en general, pero se presentan urgencias que sabés que esas cosas las tenés que obviar. Pero, bueno... ese primer contacto con la mamá; porque eso es muy importante, realzarlo, reforzarlo, que ella pueda poner en palabras todo lo que vino guardando durante tanto tiempo. Y bueno, a partir de esa escucha, a la que nosotros le dedicamos mucho tiempo, ahí concretamos el primer encuentro* (Ana).

Una vez establecido el contacto se concreta el primer encuentro que se realiza en lugares neutrales (siempre son espacios públicos) previamente seleccionados. Según nos plantea la entrevistada, hablar de encuentro y no de entrevista posibilita a las mujeres relativizar el desequilibrio de las relaciones de poder y las diferencias, minimizando la distancia que separa a los que poseen el saber de los que no lo poseen. Entonces agrega:

> *... y en ese primer encuentro escuchamos, básicamente y... eh, pensamos. El tema es poder pensar con la otra persona alternativas, porque no siempre la última, "la" alternativa es ir al refugio. Para reforzar la toma de decisión o para buscar otras alternativas decidimos acompañarlas en el proceso hasta que bueno, hasta que después se defina el tema a resolver o no. Y cuando ingresan al hogar, bueno, también ahí hay distintas etapas que se van cumpliendo* (Ana).

[10] Briones (2002) expresa que determinadas categorías analíticas refieren a formas diferentes de marcación de alteridades. Siguiendo sus planteos nos permitimos inferir que las conceptualizaciones de "exquisitos" o "delirantes" como adjetivaciones del sentido común al formar parte de los sistemas de dominación donde se han gestado, también pueden actuar confiriendo significados estigmatizantes.

Las etapas por cumplir dentro del hogar se vinculan al tiempo de residencia que éste ofrece. Si bien en los inicios se planteó como suficiente un período de tres meses, nos manifiestan que ese período fue calculado en relación con otros parámetros que difieren de los actuales. Según se nos indicó, esta cuestión refiere al incremento de la violencia social y a la pauperización generalizada; por tanto, más allá de que se evalúe favorable el proceso personal de una mujer, considerar las dificultades externas al problema propiamente dicho hace que los tiempos de permanencia sean mayores y el egreso se retrase. Pero volviendo al tema de lo que denominan *"etapas por cumplir en el refugio"*, podemos argüir que si bien la judicialización no aparece como una cuestión considerada urgente o "a priori", se apunta a ella ya sea desde el ámbito penal[11], civil[12] o desde ambos a la vez. De esto dan cuenta las explicaciones sobre los resultados surgidos de las reuniones de equipo semanales donde lo que se evalúa es el tiempo apropiado para que la mujer pueda iniciar las acciones legales que se corresponden con la práctica del abuso. Sin embargo, estas consideraciones que pueden aparecer como elementos comunes para avanzar sobre la problemática, suelen expresarse en la interacción como puntos de conflicto:

> *Te digo, a nivel institucional, que ese es un intento que no logramos concretar y estamos atacando eso, a que desde distintos ámbitos podamos manejar todos el mismo lenguaje. Que cada uno utilice su metodología ¿no?, pero que sepamos de qué se está hablando, desde el mismo conocimiento, de saber que el que es violento es violento. Y esto te lo ejemplifico así. Acá mismo, en este mismo lugar hicimos una entrevista con una mamá. Eh... sin dientes, golpes en todo el cuerpo... Obviamente, ¡¿qué proceso?! "tu vida está en riesgo: ¡Al refugio! Tenemos que ir ya [...]"* (Ana).

Este ejemplo es el de una mujer que había sido derivada por la justicia. A los tres días del encuentro y de su ingreso al refugio se presenta su marido, quien había obtenido la información a través de la abogada de una Defensoría.

Long (op cit.) nos dice que situaciones de este tipo demuestran los distintos puntos vista que pueden atravesar una relación social y los modos en que en ella convergen y se afectan las partes involucradas. Estos puntos de confrontación surgidos a la hora de trabajar con una situación que adquirió la relevancia de "problema social", aparecen legitimados por los distintos dominios institucionales que representan a los distintos colectivos sociales.

En el ejemplo, para la abogada de la Defensoría, su saber profesional y el de su experiencia práctica en el ámbito de la justicia le conferían la atribución de decidir sobre la situación de riesgo de la mujer y sobre informar al marido golpeador el domicilio real de refugio,

[11] Frente a la comisión de delitos.

[12] En los casos de mujeres con hijos, la cuota por alimentos, el régimen de visitas y la tenencia de los niños ocasionan frecuentes situaciones de disputa que son tratadas en el marco de la justicia civil.

rompiendo todas las reglas establecidas. Para los coordinadores del refugio, en cambio, estas actitudes fueron vistas como el producto de la falta de conocimiento y la subestimación del trabajo del otro.

> *[...] generalmente una vez al año hacemos una salida a la comunidad. Presentamos informes, hacemos cartillas o alguna actividad con el fin de que el trabajo tenga un efecto multiplicador. No el trabajo en sí, sino la toma de conciencia del problema a nivel institucional* (Ana).

3.- Hogar San Roque: "Una obra de Tito"[13]

> *Digamos, las mujeres con chicos que han sido golpeadas, no vienen y te tocan la puerta. Ellas vienen directamente o de la Comisaría de la Mujer que viene y te las tira acá (porque así vienen y literalmente te las tiran acá) o de alguna comisaría o de la justicia, que te las tiran acá. El rol de la Comisaría con el Hogar es ése. Y con la justicia, básicamente es igual: es desprenderse del problema.*
>
> Encargado del albergue "San Roque"

El Hogar San Roque de esta ciudad forma parte de un conjunto más amplio de hogares de tránsito distribuidos en distintas localidades de la provincia de Buenos Aires: Florencio Varela, Quilmes, Pilar, Zárate y San Pedro, y uno en Capital Federal. La primera casa que data de 1991 es la de Florencio Varela, que en la actualidad alberga a 680 personas. En ésta reside su director, "el Padre Tito", siendo el resto de los encargados ex residentes de la organización.

El objetivo de esta institución fue en sus comienzos brindar asistencia a ancianos carenciados. Luego incorporaron a niños y jóvenes, para finalmente prestar asistencia habitacional a cualquier persona que la requiriera.

En La Plata, el albergue está ubicado fuera del radio de la ciudad, en la zona sureste. Es una vivienda de material convencional pequeña, con un largo terreno de fondo a cuyos lados se construyeron pequeñas habitaciones de madera que en su mayoría cumplen la función de dormitorios, mientras los espacios restantes están destinados al comedor común, al lavadero y a tres pequeñas unidades sanitarias.

Cabe señalar que al igual que en el Hogar de Tránsito de Cáritas, tampoco en éste se cuenta con profesionales especializados. Pero a diferencia de aquel, ni el encargado ni sus auxiliares o colaboradores son empleados en relación de dependencia; por lo tanto, son los mismos residentes del albergue los que hacen a su funcionamiento:

> *La gente que vive adentro de la casa mantiene la casa. Se tiene que cocinar, se tiene que lavar los platos, se tiene que limpiar la casa, se la tiene que mantener. Funciona*

[13] El entrecomillado pertenece al responsable del hogar en la ciudad de La Plata.

como una casa: dentro de los horarios se puede entrar y salir cuantas veces se quiera y lo que se hace afuera es cosa de cada uno. Pero se debe cumplir el horario: nadie entra o sale entre las once de la noche y las ocho de la mañana. Son reglas de convivencia, de respeto y de cuidado, por eso no se puede fumar dentro de los cuartos ni en el comedor, entrar con alcohol ni en estado de ebriedad. Y esto es para todos (Omar).

Omar es el encargado desde septiembre de 2002 y si bien nunca fue residente del hogar, hecho que como mencionamos anteriormente es lo que caracteriza a los encargados de esta organización, su antigua amistad con el director lo impulsó a hacerse cargo de la coordinación de este hogar. Según nos relata, a partir del fallecimiento de Luís, quien estaba a cargo del hogar desde sus inicios, comenzaron a suscitarse una serie de situaciones conflictivas respecto de su organización interna. El director que sólo podía viajar esporádicamente, ante la imposibilidad de sostener la coordinación tomó la decisión de cerrar el albergue. Fueron estas circunstancias, sumada al hecho de que Omar se encontrase desocupado, las que lo llevaron a proponerse como encargado por el tiempo considerado necesario. Desde el fallecimiento de Luís hasta su llegada habían transcurrido aproximadamente dos años.

Cuando yo vine acá (por supuesto que cuando estaba Luís, tenía una muy buena red de gente). O sea, Luís era un tipo muy querido, un tipo que le hizo mucho bien a este hogar. Hizo mucho por el hogar y tenía una muy buena red: se llevaba bien con la gente de la municipalidad, con la gente de la fiscalía, con la gente de defensa civil... Entonces eso a él le daba un rédito, conseguía muchas cosas. Yo tuve que empezar a salir y empecé a ir a los lugares y a pedir. Hoy tenemos verdulerías, carnicerías, panaderías donde nos colaboran voluntariamente. Después fuimos generando una relación con la gente de la gobernación y la municipalidad y después de mucha pelea nos mandan un poco de alimentos secos (Omar).

Además de estas actividades propuestas para la subsistencia diaria, recolectan papel y cartón que luego salen a vender y distribuyen por la ciudad una suerte de bonos contribución para hacerse de dinero en efectivo.

Se consideran un espacio de derivación, un recurso empleado por distintas organizaciones del Estado ante la necesidad de cubrir un problema contingente vinculado a lo habitacional. Al igual que sucede con el Hogar de Tránsito de Cáritas, suelen alojar a personas que llegan por vías no oficiales y que simplemente conocen de su existencia por comentarios de interpósitas personas, lo generalizado son las derivaciones de instituciones estatales.

Los tiempos de residencia que este albergue se propone son sesenta días, lapso considerado adecuado para la resolución de los problemas, según el encargado. Si una vez cumplidos los límites establecidos la dificultad no ha sido subsanada, se evalúa la posibilidad de hacer traslados al hogar de Florencio Varela. Si tenemos en cuenta que este hogar de

tránsito del mismo modo que el de Cáritas, recibe a personas con problemáticas semejantes en cuanto a la diversidad, el caso de las mujeres víctimas de violencia doméstica no constituye una excepción. Sin embargo, su encargado nos señala que las mujeres con o sin chicos que encarnan este problema no son las que llegan y llaman a la puerta "motu propio", sino son derivaciones de la Comisaría de la Mujer y, otras tantas, del Ministerio Público a través de la CAV.

Para el encargado del hogar el problema de la violencia doméstica se relaciona con políticas públicas incapaces de aportar soluciones apropiadas y con la inoperancia de los agentes responsables de llevarlas a cabo. El Estado, representado en su mundo de significados por la Comisaría de la Mujer o por el Ministerio Público, se vincula con el Hogar a partir de *"desprenderse de un problema":*

> *Yo ahora le estoy poniendo un texto a la gente de las comisarías que dice que el Hogar 'San Roque' solamente les da alojamiento y comida. Porque ellos vienen y te traen a la personas y a los 90 días, 120 días o 300 días, cuando al fiscal se le ocurrió, vienen y te preguntan por esa persona y si se fue vos tenés que ir a la Fiscalía a dar explicaciones y el tiempo mío vale, vale más que el oro. Ahora por ejemplo tengo una señora con seis nenitos que me la trajo la Comisaría de la Mujer. Si esa señora se pone en la puerta y me dice 'me quiero ir',* [yo le respondo] *'Bueno. Hasta luego, señora'. Porque no es mi lugar resolverle. Esa situación la tiene que resolver el fiscal en 48 horas* (Omar).

Este testimonio nos permite observar las confrontaciones entre dos comunidades epistémicas. Representadas por el conocimiento del sentido común y por el conocimiento experto, se disputan la imposición legítima de significados (Long, op cit.).

Las creencias y los valores que constituyen el universo simbólico de Omar, son las que le permiten argumentar que la falta de conciencia, el desamor y la falta de vocación conducen a las instituciones responsables de dar solución al problema al fracaso y a *"no hacer nada"*:

> *Ellos creen que el problema de una mujer golpeada o de una persona que corre un riesgo es darles dos kilos de arroz y una frazada y mandarla a un hogar ¿eh? Ahí solucionan el problema ellos. Pero el problema se soluciona de otra manera: lo primero que tiene que cambiar es el lugar donde se generan estas políticas y es complicado cambiarlo desde ahí cuando la persona que hace su trabajo no lo hace a conciencia, no hay un compromiso. Por ejemplo, yo descubrí que las asistentes sociales son personas o seres que se dedican a decir: 'No, yo no puedo'. Por eso, para hacer cualquier cosa hay que tener vocación* (Omar).

Vinculado a lo anteriormente expuesto, manifiesta que como organización no gubernamental que intenta aportar soluciones, toman del Estado las cosas que les sirven, que en general poco se acercan a las necesidades reales. En su opinión, para el problema específico

de la violencia doméstica, el Estado debería proveer de recursos humanos especializados a las organizaciones que le ofrecen lo que éste no provee, como es el caso de los hogares. De este modo se podrían evitar situaciones como el regreso a la casa junto al agresor. Esta falta de provisión de recursos le habría generado el compromiso de acompañarlas con su consejo. Así nos relata su experiencia:

> *Cualquier mujer que viene golpeada en un lapso no mayor de 15 días, vuelve con su marido. Si, yo los he visto; viene acá, a la puerta y se las llevan: 'Te quiero', 'te adoro'... Yo lo que intento explicarles desde mi rol de hombre es que el hombre no tiene mayores derechos sobre una mujer que los que las mujeres tienen sobre los hombres. [...], si el hombre te golpea una vez es muy difícil que no te golpee dos, que la situación no cambia por una sensación. Si el hombre toma y te pega, viene acá en su sano juicio y te dice que no te va a volver a pegar, cuando vuelva a tomar seguramente te va a volver a golpear* (Omar).

En relación con su modo de evaluar el problema, recuerda el caso de una mujer que supo llegar al hogar junto a su hija y que en su experiencia, constituye el único ejemplo valoradamente positivo, por el hecho de que no volvió con su marido.

4.- La Secretaría Centro de Asistencia a la Víctima. *"Uno de los dos pilares de la Fiscalía General del Departamento Judicial de La Plata"*[14]

> Víctimas *es un servicio público al que las personas llegan con un grave problema y se les tiene que dar una respuesta. Para el caso de la "violencia familiar" quienes llegan al centro encuentran una escucha activa. El hecho de trabajar desde varias disciplinas juntas nos posibilita tener una actitud amplia. (Si bien la implementación del sistema viene a partir de una denuncia, que es lo jurídico, no se puede negar que hay una intervención asistencial). La psicóloga legitima la acción de la mujer que llegó asustada y las asistentes sociales aportan a trabajar la historia, la red vincular de esa persona, porque sola, es muy factible que todo lo que hagamos* [proce-salmente] *se caiga porque no va a poder sostenerlo.*
>
> Secretaria del Centro de Asistencia a la Víctima

Mediante la transformación del Ministerio Público encabezado por el Procurador General y constituido por el cuerpo de fiscales, defensores oficiales y asesores de incapaces, la Reforma Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires constituye la política pública que se planteó restaurar en la población la credibilidad respecto de la administración de justicia y procurar la confiabilidad respecto de su eficacia[15] . En este marco y en relación con las cuatro

[14] Palabras del Fiscal General, Departamento Judicial La Plata, Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, Suprema Corte de Justicia (1999).

[15] Podemos decir junto a Darío Melossi (1992) que, como miembros de elites morales, los discursos de los reformistas penales son muy importantes en la formación de conceptos, ya que el lenguaje del derecho es

áreas funcionales de la Procuración General: 1) De superintendencia, 2) De asuntos jurisdiccionales, 3) De política criminal, coordinación fiscal e instrucción penal y 4) Social, se crea la Secretaría Centro de Asistencia a la Víctima (CAV) que junto a la de Mediación y Conciliación Penal inciden de manera muy novedosa en este campo[16].

Teniendo en cuenta que la política en cuestión es un producto histórico, cabe argumentar que la CAV se construye como tal en función de su objeto de intervención: "las víctimas". Y a su vez, éstas se construyen como objeto de intervención jurídica a partir de la existencia de un grupo de saber especializado: "la CAV".

El Código Procesal Penal, en la "Organización del Ministerio Público", Título II, Sección Tercera –De las normas operativas–, Capítulo III "Asistencia a la Víctima" expresa: "El Ministerio Público propiciará y promoverá la utilización de todos los mecanismos de mediación y conciliación que permita la solución pacífica de conflictos. [...] asistirá a las víctimas en todos los aspectos vinculados a la ofensa sufrida. Por ello deberá: 1. Brindar asistencia y tratamiento inmediato e integral a la víctima, procurando evaluar el daño psicológico y social sufrido. 2. Asesorar a los familiares para que puedan colaborar en su tratamiento y recuperación. 3. Orientarla y derivarla hacia centros especializados de atención. 4. Coordinar a las instituciones estatales o privadas, nacionales o extranjeras que brinden asistencia a las víctimas 5. Procurar la cooperación nacional e internacional para la realización de programas de atención a las víctimas. 6. Divulgar los derechos de las víctimas y desarrollar acciones tendientes a que los organismos estatales y la población tomen conciencia sobre su respeto. 7. Realizar investigaciones y estudios que permitan comprender la magnitud de los padecimientos de las víctimas (CPP, 1998: 284/285).

En marzo de 1999 se organiza en Mar del Plata el "Primer Encuentro Provincial de los Centros de Asistencia a la Víctima del delito", donde el reclamo se centró en dos ejes: 1. la necesidad de respuestas y determinación política desde lo institucional, que les da identidad administrativa, jerárquica e incluso edilicia. 2. La necesidad de profesionales psicólogos y asistentes sociales para conformar los equipos llamados técnicos o interdisciplinarios. En este encuentro, al que asistieron cuarenta operadores judiciales con diferentes niveles de inserción en las CAV, se redefinió el concepto de "víctima" acordando que el mismo:

> *no puede ser tomado en sentido amplio sino que debe ser circunscrito en orden al marco en que se ha implementado y en función de las normas legales vigentes, debiendo quedar limitado a aquellas personas que hayan sido objeto de un accionar delictivo,*

también lo que los seres humanos creen que es. Como tal, asocia a un sinnúmero de actos sociales, organizaciones y personas, considerando tanto a legos como a profesionales e incluyendo a un considerable conjunto de objetivos y valores (Álvarez, 2002).

[16] Ley 11.932, actualizada mediante las leyes 12.059 y 12.119.

y sólo en casos puntuales puede ser extendido a otras que se encontraren en riesgo de serlo.

Respecto del trabajo conjunto con las Secretarías de Mediación y Conciliación Penal se acordó que:

[...] en aquellas departamentales en las que funciona el área, y siempre que los casos se encuentren dentro de los parámetros establecidos por la ley, se le sugerirá a la víctima la mediación penal derivándola a esa secretaría como forma alternativa de resolución del conflicto.

También quedó establecida la competencia[17] entre las CAV y los Tribunales de Menores posibilitando a ambos fueros *"coordinar esfuerzos para trabajar y salvaguardar de la mejor forma la seguridad de los menores"*. Por último, se estableció la necesidad de crear una red de instituciones locales y provinciales gratuitas (refugios de mujeres y niños, hogares, ámbitos de atención psicoterapéuticos o psiquiátricos) donde poder hacer derivaciones[18].

El Departamento Judicial La Plata comprende catorce partidos de la provincia: La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena, Punta Indio, San Vicente, Pte. Perón, Cnel. Brandsen, Gral. Paz, Monte, Lobos, Cañuelas, Roque Pérez y Saladillo.

Esta secretaría, cuya sede está en la Fiscalía General del Departamento Judicial La Plata, comenzó a funcionar en noviembre de 1998, dos meses después que entrara en vigencia la Reforma Procesal Penal.

Durante mi trabajo de campo estaba conformada por dieciséis personas con niveles de inserción diferenciales en cuanto a la jerarquía y la función, distribuidos de la siguiente manera: cuatro funcionarios (abogados), siete peritos (dos psicólogas, una médica y cuatro asistentes sociales), dos administrativos y tres "meritorios"[19] (estudiantes de abogacía que realizan tareas administrativas). Los peritos son los que constituyen el "equipo técnico" o "equipo interdisciplinario" y realizan sus funciones tanto para la CAV como para la Secretaría de Mediación y Conciliación Penal, otro de los ejes innovadores del proceso.

Según el Código de Procedimiento Penal, como señaláramos anteriormente, toda persona contra la cual se haya perpetrado una acción considerada ilegal, puede acudir a la CAV por su propia voluntad y a partir de haber radicado la denuncia, constituirse como particu-

[17] En el marco legal, competencia implica jurisdicción sobre el/los fueros.

[18] Documento de trabajo. "Primer encuentro provincial de los Centros de Asistencia a la Víctima del Delito, Mar del Plata, 4 y 5 de marzo de 1999.

[19] Nombre genérico y naturalizado en la justicia que se otorga a los trabajadores "ad-honorem". La mayoría de los "meritorios" son estudiantes de abogacía.

lar damnificado[20]. No obstante, en reiteradas oportunidades, las personas que se acercan lo hacen por derivaciones de las distintas dependencias del Poder Judicial –en sus competencias Civil o Penal– o de instituciones gubernamentales o no gubernametales, que presumen una posible acción delictiva. Las denuncias pueden realizarse en las comisarías, en la Comisaría de la Mujer[21] o en la Oficina de Denuncias que opera en la misma Fiscalía.

La mayoría de las personas que se acerca a la CAV lo hace denunciando ser víctimas de "violencia familiar" y en orden decreciente, violencia vecinal, abuso sexual, violaciones, robos, usurpaciones, hurtos, estafas, tentativas de suicidios[22] y homicidios. Y si bien las normativas que implanta la Reforma Procesal Penal apuntan a la atención de las "víctimas de delito" en general, para abordar los casos de "violencia familiar", la CAV del Departamento Judicial La Plata se planteó un modo diferente de accionar en su práctica cotidiana.

Cabe mencionar que en el Código Penal Argentino la violencia familiar no se encuentra tipificada; por tanto, las normas aplicadas a esa conducta relacional son las que sancionan las acciones delictivas tales como homicidio, lesiones, amenazas, lesiones y amenazas, amenaza agravada, abuso sexual, violación y tentativa de suicidio; acciones definidas en los Títulos I y III que refieren respectivamente, a los "delitos contra las personas" y "delitos contra la integridad sexual", porque si bien existe la ley, la "violencia familiar" como tal, no se encuentra tipificada en el Código Penal Argentino.

Teniendo en cuenta que esta secretaría debe cumplir también con una función asistencial, es fundamental recordar que el ámbito "es" la justicia penal y, por tanto, el eje está en lo procesal. De ahí que la llamada contención "psicológica y social", aún para estos casos tratados diferencialmente, debe ser tenida en cuenta en un sentido restringido ya que las acciones de los profesionales del equipo técnico se circunscriben a diagnósticos e informes que tenderán a aportar a la causa, a la investigación penal preparatoria que será elevada al Juez de Garantías.

[20] Categoría procesal homologable a la de querellante.

[21] Los Departamentos Judiciales Generales de la provincia de Buenos Aires son dieciocho y coinciden con las Jefaturas Policiales Departamentales: Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Morón, Necochea, Pergamino, Quilmes, San Isidro, San Martín, San Nicolás, Trenque Lauquen y Zárate-Campana. Si bien se pensó en una Comisaría de la Mujer para cada Jefatura Policial Departamental, son doce las que funcionan. Para las localidades donde no se concretaron, lo concerniente a las problemáticas de las mujeres se concentra en una comisaría predeterminada por la jefatura aunque las características no son las mismas.

[22] Si bien la tentativa de suicidio no está penalizada, es obligatoria la investigación penal que confirme la existencia o no de la posible instigación o ayuda al suicidio (Art. 83 del C.P.) En estos casos, las denuncias llegan por medio de los médicos que asistieron a la persona o por medio de la policía. En muy pocos casos es su grupo doméstico el que denuncia.

Sin embargo, considerar, por un lado, la construcción en observables de las "víctimas de violencia familiar" por parte del órgano judicial y, por el otro lado, la existencia de un modo diferencial de tratamiento a ese problema social en un ámbito donde aún persisten los supuestos ideológicos que dieran origen al derecho occidental moderno, implica no sólo poner en entredicho los mismos, sino también, propiciar el reconocimiento público del problema. De esta tensión dan cuenta las representaciones de los operadores judiciales a la hora de evaluar casos de "violencia familiar" ya que este problema involucra su accionar desde distintas competencias:

> *El drama familiar estalla en cualquier regla. Lo he visto anidar en filicidios, parricidios, infanticidios, usurpaciones, robos daños, defraudaciones, calumnias e injurias, amenazas, suicidios y homicidios de terceros, sin mengua de violaciones calificadas y violaciones y adulterios. [...]. Y siempre en forma ambigua potenciando y generando conflictos que parecieran determinar edípicamente a los actores, ocultándolos o conteniéndolos [...]. Esta cotidiana e invisible omnipresencia de la dramática familiar hace necesario su comprensión cabal, su visibilización y ponderación para analizar al autor y víctima de un hecho, su imputabilidad y sus motivos y determinaciones, necesarias condiciones para aplicar y graduar una pena. La dramática familiar excede el acontecimiento puntual de un crimen y la escenografía de su procesamiento judicial: investigación, acusación, defensas, sentencias e incidencias. Las reglas procesales acuerdan a víctimas y victimarios un papel protagónico, y la ambigüedad de los vínculos y situaciones explican entonces la ausencia de denuncias en delitos que la requieren inexorablemente o la modificación de testimonios incriminatorios [...]. Ausencias, contradicciones y claudicaciones que evidenciasen el peso de esa violencia estructural en las vicisitudes de los juicios con motivación familiar* (Juez de Tribunal Criminal).

Esta puesta en discusión sobre el "problema social" de la "violencia familiar", que bien expresan las palabras del testimonio precedente, está presente en lo que concierne a la organización y funcionamiento de la CAV. Hacia el afuera, ésta se planteó llevar adelante los lineamientos propuestos por la Reforma: *"restaurar en la población la credibilidad respecto de la administración de justicia y procurar la confiabilidad respecto de su eficacia"* (C.P.P.), mientras que hacia el adentro se propuso legitimar un modo de operar que incluye objetivamente a la parte históricamente invisible en el proceso judicial: la víctima.

Según lo señalado en el epígrafe, palabras de la Secretaria de la CAV, ésta se define como:

1. Es un servicio público.
2. Las personas llegan con un grave problema y se les debe dar una respuesta.
3. El hecho de trabajar desde varias disciplinas juntas nos posibilita tener una actitud amplia.

4. La implementación del sistema viene a partir de una denuncia, que es lo jurídico, pero no se puede negar que hay una intervención asistencial.

5. A la mujer asustada [porque a partir de la denuncia no se puede volver atrás], la psicóloga le da valor para que entienda que no está mal lo que hizo.

6. Las asistentes sociales aportan a trabajar la historia, la red vincular de esa persona, porque si está sola es muy factible que todo lo que hagamos se caiga porque no va a poder sostenerlo.

Estos puntos que hemos desagregado en función del análisis sintetizan la lógica de implementación de esta política para el caso de la "violencia familiar". Así, tanto los funcionarios abogados como los que no lo son, manifiestan la necesidad de una mayor difusión de su existencia institucional y de su labor:

> *Mucha gente todavía ignora que existe un servicio público como el nuestro; quiénes somos y qué hacemos, dónde estamos. Por eso, nos hemos propuesto acercarnos a los municipios donde detectamos altos índices de violencia conyugal con jornadas que involucren a la comunidad. Lo hemos hecho ¿te acordás? en Berisso y en Presidente Perón* (Pro Secretaria).

Definida como un *"problema"*, como una *"circunstancia grave",* se jerarquiza el trabajo interdisciplinario más allá de las diversas interpretaciones que los actores de la CAV hagan de este tipo particular de interacción. Cabe aclarar que en los casos de "violencia familiar" siempre actúa el equipo técnico. La asistente social realiza la primera entrevista escrita llamada *"admisión"* que adjuntará a los responsables de llevar adelante el aspecto específicamente jurídico. Evaluada la pertinencia procesal del caso se lleva a cabo la entrevista psicológica que es la única que se realiza en un espacio privado.

> *Si se trata de violencia familiar la recibe una asistente social quien elabora un primer informe que resulta muy valioso por la información que proporciona y a partir del cual se va a tratar de manejar lo asistencial si así lo requiere. En tal caso, se dispone de organizaciones, generalmente no gubernamentales que pueden recibir a las mujeres. Se elabora un oficio donde se detalla que la persona que se deriva fue atendida en el Centro, que existe una denuncia por un determinado delito. Es decir, quien la recibe sabe de qué le estamos hablando* (Secretaria).

Este modo organizacional es el producto de las reuniones semanales organizadas por la secretaria donde participan los abogados y los integrantes del equipo técnico. En los inicios, en este espacio se apuntó tanto a perfeccionar el funcionamiento de la secretaría como a encontrar una identidad que diferenciara a esta CAV de las otras diecisiete. Y más adelante se constituyó en el espacio de discusión y puesta en común de casos de "violencia familiar", abuso y violación.

El espacio de estas reuniones constituye otro indicador interesante para el análisis. Por un lado, porque da cuenta del lugar de privilegio en términos de importancia, que la CAV le otorga a los delitos que atraviesan la vida familiar y por otro lado, porque es en las discusiones que aquí se generan donde aparecen los supuestos morales e ideológicos de cada uno de los actores de la secretaría. Estos supuestos que se expresan en las discusiones sobre los casos particulares son los que permean las evaluaciones que hacen sobre estos justiciables particulares. Así surgen clasificaciones sobre las mujeres que las posicionan en lo que hemos dado en llamar "buenas víctimas/malas víctimas" (ver Brunatti, 2003). No constituye una excepción que en el contexto de estas reuniones se plantee la importancia de profundizar en las entrevistas psicológicas para que no quepan dudas de la autenticidad de la víctima. Así surgen juicios de valor sobre estas mujeres confirmando o refutando su identidad de "vulnerable", condición sine qua non para constituirse en víctima meritoria. Así nos encontramos con expresiones de este tipo:

> *"Fijate si no es una fabuladora"* (abogada); *"Sí, le volvió a pegar pero la gorda lo provoca"* (psicóloga 1); *"Se destaca particularmente esta impresión que da la causante* [víctima de violación]*, alta, flaca, con aspecto de niña; sin ni un solo aspecto de contextura física o de modalidad de comportamiento que promueva verla como objeto de desatino sexual"* (asistente social); *"es tan dócil que el daño victimológico es severo"* (psicóloga 2).

Nuestra experiencia en el campo nos autoriza decir que la puesta en problema por la CAV de la violencia perpetrada contra las mujeres no es ajena a los marcos en los que el discurso del derecho instituye su "deber ser". Así, se insiste en un tipo "normal" de mujer que no sólo debe responder a la ideología que la construyó en el proceso de civilización o argentinización, sino también a la noción de familia como unidad natural y universal básica de la sociedad, conceptualizándola como reproductora de las jerarquías sociales, como bien suele señalarse, "mater semper certa est". Pero no debemos olvidar que además, al construir a la mujer como un tipo ideal de víctima, "víctima vulnerable", no sólo no le cabe la posibilidad de agencia, sino que deberá demostrar su identidad de vulnerable para poder acceder a la justicia. Estas representaciones denominadas por Bell Hooks "victimismo" (Hooks en Connell 1997) llevan a confundir los incidentes objetivos de victimización con la presunción de una supuesta identidad de víctima subsumiendo la categoría de persona a la de aquella. Estas percepciones que niegan cualquier acción volitiva por parte de estas mujeres y justifican arrogarse el derecho de definir quién es meritoria de ayuda y quién no lo es, no excluyen a los operadores de la secretaría.

Pero, ¿existe acaso una mujer "normal"? Y de existir, ¿cuál es el significante atrapado en ese significado? Hemos argumentado que el discurso del derecho plantea la igualdad ante la ley, pero, ¿es realmente equitativa la valoración que de las mujeres violentadas en el ámbito

privado hace el derecho criminal formal? De ser así, ¿por qué entonces el tratamiento procesal para hacer aparecer objetivos a sus conocimientos necesita negar las distintas experiencias de las mujeres y silenciar sus perspectivas?[23]

Retomando nuestro problema, aventuraría decir que las prácticas y las representaciones que sobre las mujeres justiciables se encarnan en los profesionales de la CAV, se manifiestan en una suerte de tensión/contradicción que se hace presente a la hora de evaluarlas, porque, dicho sea de paso, ninguna de las mujeres que se presentan al servicio cumple con los estándares esperados. Por el contrario, al decir de Williams, estas mujeres formarían parte de los "inapropiados aceptables" o de los "subordinados tolerables" (Williams en Briones, 2000: 6).

Problematizar estos sentidos nos permite entonces, observar la relevancia que adquieren las contradicciones, tanto a la hora de imponer una nominación legítima a la categoría de "víctima de violencia familiar" como a la de intervenir sobre un mismo problema considerado de "riesgo" o de "peligro moral y material".

En este sentido, coincidimos con Connell en que algunas interpretaciones sobre victimización y agencia han propiciado la construcción de modelos restringidos e inflexibles que, dando forma a los discursos y las prácticas jurídicas, políticas y académicas, han reducido el problema de la violencia perpetrada contra las mujeres a la condición de ser meritorias o no meritorias de protección judicial y de provisión de ayuda social. La autora nos dice que el lenguaje performativo del derecho con su poder de interpelación y de construcción de realidad, define a estas mujeres por opuestos: positivamente como "sobrevivientes" o negativamente como "víctimas". Esta perspectiva presente en los análisis sobre la opresión de las mujeres ha sido influenciada por dos supuestos ideológicos:

1. Agencia y victimización son vistas usualmente como un asunto individual, como el funcionamiento de un individuo atomístico con movilidad.

2. La investigación jurídico-social, en el intento de encarar la posibilidad de agencia, abstrae a la mujer del contexto social de opresión[24]. A su vez, las representaciones estereotipadas que de las vidas de estas mujeres se construyen, impiden que se las conciba como oprimidas y víctimas activas al mismo tiempo. Estos supuestos ideológicos respecto de la agencia, ponen el centro de atención en la oposición de la relación, invisibilizando el complejo proceso que implica esa dualidad.

[23] Estas reflexiones forman parte de algunos resultados de nuestra investigación a propósito de la tesis de la Maestría en Antropología Social en el marco del IDES/IDAES-UNSAM. Dado que la misma aún no ha sido defendida, hemos preferido dar cuenta de los resultados obtenidos por sobre los datos.

[24] Enfoques de este tipo confunden el sentido que le otorgan las mujeres a la decisión consciente de quedarse en el hogar a pesar de la relación violenta; esta elección puede deberse a múltiples razones, incluyendo el amor, y están activamente involucradas en hacer que la relación funcione intentando minimizar el daño emocional que se hacen uno a otro y a los hijos (Connell, op. cit).

Entender cómo y por qué las mujeres toman diversos caminos como respuesta a la violencia que sobre ellas se ejerce, suele ser incomprensible a la hora de hacer justicia, sobre todo, cuando no encajan en los estereotipos que designan la conducta esperada.

Esta visión estigmatizante del género que subestima la experiencia de las mujeres, es considerada incuestionable, clara y objetiva, al mejor estilo kelseniano que presupone un derecho inmanente y abstraído de lo social (Álvarez, op. cit). Desde esta concepción que reduce la agencia a una marca –un estigma contra el que se debería luchar– y que coloca el centro de atención en la victimización construyendo a las mujeres como inherentemente pasivas y vulnerables, conduce a explicaciones tan sesgadas que, por lo general, se contradicen con los significados que las mujeres asignan a sus situaciones de vida. Por tanto, reflexionar sobre los modos en que éstas son incluidas y excluidas en el derecho criminal formal implica desnaturalizar la categoría de mujer "normal" como existente de hecho y desconstruir el significante atrapado en ese significado. Sólo así se podrá evitar el riesgo que lleva a considerar la posibilidad de que existan mujeres no meritorias de protección judicial y provisión de ayuda social.

Consideraciones finales

En el presente estudio nos propusimos problematizar las estrategias llevadas a cabo por los actores de tres instituciones sociales no gubernamentales: Hogar de Tránsito de Cáritas, refugio Casa Abierta María Pueblo y Hogar San Roque, y por los operadores de la Secretaría Centro de Asistencia a la Víctima del Departamento Judicial La Plata (CAV), para definir y abordar el "problema de las mujeres víctimas de violencia familiar".

A partir del marco teórico-metodológico de la interfaz, propuesto por Long (1999), hemos procurado dar cuenta de los distintos intereses, cosmovisiones y relaciones de poder puestos en juego en la interacción.

En este sentido, las prácticas y las representaciones presentes tanto en las organizaciones no gubernamentales como en la CAV (cara visible del Poder Judicial), nos muestran que el reconocimiento y tratamiento públicos del problema, si bien han implicado un punto de interés común como es la prevención y el control de la violencia y la protección de quienes la padecen, también expresan los puntos de vista que convergen y al afectarse mutuamente entran en conflicto.

De lo anterior dan cuenta los usos diferenciales de los grados de poder y autoridad que se expresan en capacidades para la acción, a la hora de disputar recursos materiales y simbólicos, sea con el Estado o con otras entidades civiles locales.

Además, tener en cuenta los distintos puntos de vista nos permite, sino comprender, problematizar los significados morales que le otorgan al problema de la violencia doméstica en

general y al de la mujer golpeada en particular, a la vez que nos muestran el significado que tienen para las otras instituciones y para sus modos de abordar el problema. Para el Hogar de Tránsito de Cáritas el problema de la "violencia familiar" se reduciría a una cuestión individual vinculada a una patología: *"es una realidad que va en esa psicología".* Para el responsable del Hogar San Roque también es un problema individual que estaría atravesado por la ausencia de moral pública. Cabe recordar que para Omar este problema seguirá existiendo mientras exista *"el desamor"* y *"la falta de vocación y compromiso"* por parte de los funcionarios. Para los responsables del refugio Casa Abierta María Pueblo es un problema social pero aún no se ha llegado a la *"toma de conciencia".* La CAV expresa en sus materiales de divulgación:

> *Es nuestra tarea jerarquizar un espacio de reconocimiento del problema social que implica la violencia familiar, promover la toma de conciencia acerca de su existencia y gravedad, nombrarla para atenuar sus alarmantes efectos, desocultarla para que penetre en la trama social que la niega, justifica o minimiza.*

Sin embargo, a la hora de trabajar con una situación que adquirió la relevancia de "problema social" no son irrelevantes las contradicciones surgidas entre lo que propone esta política y las representaciones que ordenan las prácticas de sus implementadores.

En este sentido, también encontramos discontinuidades en cuanto a los modos de articulación entre esta política estatal y las tres organizaciones no gubernamentales que constituyen la red de recursos de la CAV.

Al respecto, nos atrevemos argumentar que mientras no se discuta rigurosamente el principio que insiste en que "la familia" occidental y moderna debe ser preservada a toda costa, pervivirán los modos esencialistas de representar la violencia perpetrada contra mujeres y, por lo tanto, no sólo seguirá vigente sino que ninguna política adquirirá el nivel de eficacia necesario para transformar esta realidad.

BIBLIOGRAFIA

ACUÑA, C, KESSLER, G., y REPETTO, F. (2002): "Evolución de la política social argentina en la década de los '90s: cambios en su lógica, intencionalidad y en el proceso de hacer la política social", en Proyecto *Self-Sustaining Community Development in Comparative Perspective.* CLASPO.

ALVAREZ, S. (2002): "La distancia en el discurso profesional de la justicia argentina: la representación de la criminalidad en la justicia penal ante la nueva ola de violencia delictiva", en Sandra GAYOL y Gabriel KESSLER (comp.): *Violencias, delitos y justicias en la Argentina.* Ediciones Manantial SRL, Universidad Nacional de General Sarmiento, Buenos Aires.

BOURDIEU, Pierre (1990): "Algunas propiedades de los campos" (1976). En *Sociología y cultura.* Editorial Grijalbo, México.

BROMMER, Stephanie J. (1997): "The legal liminality of battered women who kill their abusers"; Polar, vol. 20, Nº 2, noviembre, 16-33.

BRIONES, Claudia (2000): "Mestizaje y blanqueamiento como coordenadas de aboriginalidad y nación en Argentina". *Runa,* Universidad de Buenos Aires, vol.13 (en prensa).

BRIONES, Claudia (2001): "Viviendo a la sombra de naciones sin sombra: poéticas y políticas de (auto)marcación de 'lo indígena' en las disputas contemporáneas por el derecho a una educación intercultural". Ponencia en la "Conferencia sobre Multiculturalidad y Educación". Red para el desarrollo de las Ciencias Sociales y Departamento de Ciencias Sociales, Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, octubre.

BRUNATTI, Olga G. (2003): "Construyendo la víctima adecuada", en *Antropología y Derecho*; año 1, Nº 2, 11-15, mayo.

CÁRCOVA, Carlos María (1996): "La opacidad del derecho", en *Derecho, Política y Magistratura*. Editorial Biblos, Buenos Aires.

CÓDIGO PENAL Y SU INTERPRETACIÓN JURISPRUDENCIAL. Sistematización y análisis por Carlos J. Rubianes. Ediciones Depalma, Buenos Aires (1967).

CÓDIGO PROCESAL PENAL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Ley 11.922, modificada por ley 12.059. Scotti editora, provincia de Buenos Aires (1999).

CONNELL, Patricia (1997): "Understanding victimization and agency: considerations of race, class and gender". Polar, vol. 20, Nº 2, noviembre, 115-143.

FRASER, Nancy (1997): "¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas en torno a la justicia en una época 'postsocialista'" y "Multiculturalismo, antiesencialismo y democracia radical. Una genealogía del impasse actual en la teoría feminista", en *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición 'postsocialista'.* Siglo del Hombre editores, Bogotá.

HARARI, Sofía, y PASTORINO, Gabriela (2000): "Acerca del género y el derecho", en *El derecho en el género y el género en el derecho.* Editorial Biblos, Buenos Aires.

JELIN, Elizabeth (1997): "Igualdad y diferencia: dilemas de la ciudadanía de las Mujeres en América Latina", en *Ágora*.

JELIN, Elizabeth (2000): *Pan y afectos. La transformación de las familias*. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

JELIN, Elizabeth (2002): "Ciudadanía, movimientos sociales y Mercosur". CLASPO.

LARRANDART, Lucila (2000): "Control social, derecho penal y género", en *Las trampas del poder punitivo.* Editorial Biblos, Buenos Aires.

LONG, N. (1999): "The multiple optic of interface analysis". UNESCO Background Paper on Interface analysis.

MELOSSI, Darío (1992): "La gaceta de la moralidad: el castigo, la economía y los procesos hegemónicos de control social", en *Delito y Sociedad*, año 1, Nº1, 1er. Semestre, 37-56.

MOREIRA, Manuel (2001): *Antropología del control social. Una exploración sobre la percepción defectuosa del sistema penal***.** Editorial Antropofagia, Buenos Aires.

MOORE, Henrietta (1999): "Género y estatus: la situación de la mujer", en *Antropología y feminismo.* Cátedra, Madrid.

ROBERTS, Bryan (2001): "Las nuevas políticas sociales en América Latina y el desarrollo de ciudadanía: una perspectiva de interfaz". Documento elaborado para el Taller Agencia, Conocimiento y Poder. Nuevas direcciones. Wageningen.

RUIZ, Alicia (2000): "La construcción jurídica de la subjetividad no es ajena a las mujeres", en *El derecho en el género y el género en el derecho*. Editorial Biblos, Buenos Aires.

SMART, Carol (2000): "La teoría feminista y el discurso jurídico", en *El derecho en el género y el género en el derecho.* Editorial Biblos, Buenos Aires.

TAUSSIG, Michael (1995): *Un gigante en convulsiones. El mundo humano como sistema nervioso en emergencia permanente*. Gedisa editorial, Barcelona.

Cuadernos de CLASPO - Argentina

Títulos publicados:

Nº 1. KARINA BIDASECA: «Vivir bajo dos pieles... En torno a la resignificación de las políticas sociales y la complejización del vínculo con el Estado. El Movimiento de Trabajadores Desocupados de Solano».

Nº 2. ALEJANDRA COSOVSCHI: «Las prácticas participativas en salud. El caso de los Municipios Saludables: el Municipio de General Rodríguez».

Nº 3. CARLA MURIEL DEL CUETO: «Desde el barrio. Un estudio sobre acción cultural en dos barrios del Gran Buenos Aires».

Nº 4. FABIANA LEONI Y MARIANA LUZZI: «Rasguñando la lona. La experiencia de un club de trueque en el conurbano bonaerense».

Nº 5. MABEL LÓPEZ OLIVA: «Violencia familiar en la Ciudad de Buenos Aires: Un estudio sobre la dinámica de relación entre organizaciones no gubernamentales, poder judicial y otros servicios estatales frente a las denuncias judiciales.

Nº 6. LAURA MARTÍNEZ PORTA: «La Universidad como agente de desarrollo local».

Nº 7. PEDRO NÚÑEZ: «(Des)igualdad, necesidades y legitimidad. Un acercamiento a los criterios de justicia en sectores populares».

Nº 8. GABRIELA POLISCHER: «Paradojas del asistencialismo: Una mirada a partir del caso de un comedor comunitario».

Nº 9. GABRIELA WYCZYKIER: «Las estrategias de las organizaciones de la sociedad civil frente a los problemas de empleo: Un estudio de casos a partir de la articulación de niveles de acción micro-macro».

Nº 10. NINA ZAMBERLIN: «Las organizaciones de la sociedad civil en el campo de la salud sexual y reproductiva. Estudio de caso: el Centro de Promoción del Joven».

Nº 11. HUGO DANIEL ÁLVAREZ: «Mejoramiento habitacional y desarrollo de capacidades en un barrio del Conurbano Bonaerense. Estudio de caso».

Nº 12. PABLO BONALDI: «Análisis de la implementación del Programa de Apoyo a Grupos Comunitarios».

Nº 13. OLGA G. BRUNATTI: «La asistencia a la víctima de "violencia familiar": tres instituciones sociales no gubernamentales y un ámbito especializado de la esfera jurídica abordando un mismo problema social».

Nº 14. SERGIO CAGGIANO: «"Hacer presente a Bolivia".Centro de Estudiantes y Residentes Bolivianos, red institucional e "interconexiones"».

Nº 15. DAMIÁN GUSTAVO CORRAL: «Inseguridades, incertidumbres y modos de regulación en los sectores populares. Un abordaje sobre las representaciones sociales y lógicas de acción en un barrio del conurbano bonaerense».

Nº 16. SEBASTIÁN ESSAYAG: «La participación ciudadana como estrategia de fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud: un estudio de caso».

Nº 17. LUIS FARA: «Estudio de caso: Cooperativa de Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Monseñor Angelelli Ltda.».

Nº 18. ALICIA GONZÁLEZ ANDRADA: «Planificación estratégica participativa: Tensiones y conflictos en la lógica de inclusión social en la Ciudad de Buenos Aires».

Nº 19. SEBASTIÁN PEREYRA: «¿De las acciones de lucha a los proyectos productivos? La experiencia de la Unión de Trabajadores Desocupados de Gral. Mosconi en Salta».

Nº 20. MARÍA LAURA RAFFO: «Ciudadanías en construcción. Un estudio sobre organizaciones de travestis en la Ciudad de Buenos Aires».

Nº 21. FERNANDO SANTIAGO Y MARINA GARCÍA: «La articulación de actores en el desempeño de las políticas sociales. Estudio de caso: la comunidad de Barrufaldi en el Conurbano Bonaerense».

Nº 22. CRISTINA B. TORRES: «La participación en las políticas sociales: el papel de los Consejos Consultivos. Los espacios de articulación multiactorales en la gestión de las políticas públicas locales. El Consejo Local Económico Social de Esteban Echeverría. Un estudio de caso».